



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2.017.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D^a María Isabel Algar Ruiz.
(1^a Teniente de Alcalde).
- D^a María Dolores Campos Algar.
(3^a Teniente de Alcalde).

AUSENTES (con excusa):

- D. Fernando López Pedrosa.
- (2^o Teniente de Alcalde).

(El Sr. Alcalde, justifica la ausencia del Sr. López Pedrosa, por motivos laborales).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco, y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE OCTUBRE DE 2.017.-

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2.017, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- Obra menor, (Expte. 015/2.017).
- Obra menor, (Expte. 050/2.017).

- Obra menor, (Expte. 052/2.017).
- Obra menor, (Expte. 054/2.017).
- Obra menor, (Expte. 056/2.017).

- Obra menor, (Expte. 057/2.017).
- Obra menor, (Expte. 059/2.017).
- Obra menor, (Expte. 062/2.017).
- Obra menor, (Expte. 063/2.017).
- Obra menor, (Expte. 065/2.017).
- Obra menor, (Expte. 066/2.017).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- No se plantearon.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- No se plantearon.

V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

(Nº de Factura).	Importe/€.
(27, 02/10/2017).....	199,65.
- (P1M701N1411428, 04/10/2017).....	746,55.
- (P1M701N1420599, 05/10/2017).....	509,80.
- (P0Z701Y0327555, 05/10/2017).....	170,14.
- (5, 10/10/2017).....	2.375,00.
- (P1M701N1470402, 16/10/2017).....	27,75.
- (P1M701N1470404, 16/10/2017).....	321,84.
- (P4Z701Y0004395, 17/10/2017).....	231,21.
- (P4Z701Y0004396, 17/10/2017).....	120,06.
- (A 371160, 19/10/2017).....	1.757,82.
- (N7202/2017, 19/10/2017).....	289,24.
- (N7214/2017, 23/10/2017).....	298,08.
- (N7217/2017, 23/10/2017).....	60,38.
- (N7218/2017, 23/10/2017).....	96,68.
- (306, 25/10/2017).....	255,31.
- (138, 25/10/2017).....	654,74.
- (J1/000701, 26/10/2017).....	1.171,57.
- (A/804, 26/10/2017).....	115,50.
- (E17-130, 26/10/2017).....	10.950,50.
- (E17-131, 26/10/2017).....	10.950,50.
- (N7260/2017, 30/10/2017).....	175,03.
- (20173594, 30/10/2017).....	780,04.
- (A/74, 30/10/2017).....	332,75.
- (FRO20174044464, 31/10/2017).....	78,07.
- (364, 31/10/2017).....	67,76.
- (GA/2241, 31/10/2017).....	1.035,69.
- (1171017692, 31/10/2017).....	64,55.
- (1171017693, 31/10/2017).....	2.002,21.
- (A800, 31/10/2017).....	787,20.
- (7F65091M, 31/10/2017).....	102,85.
- (M 1901, 01/11/2017).....	30,25.
- (N7680/2017, 02/11/2017).....	183,80.
- (0162017, 02/11/2017).....	163,35.
- (2017/2, 03/11/2017).....	1.500,00.
- (FF2017-FF-1569, 03/11/2017).....	625,75.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.- No se plantearon.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 74/2.017: CALIFICACIÓN AMBIENTAL. ACTIVIDAD: ENVASADORA DE BOQUERONES Y ANCHOAS**

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 74/2.017, de 3 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA Nº 74/2.017: CALIFICACIÓN AMBIENTAL. ACTIVIDAD: ENVASADORA DE BOQUERONES Y ANCHOAS.

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, a instancia de D. J. J. C. B., cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente, de CALIFICACIÓN AMBIENTAL de la actividad de "Envasadora de boquerones y anchoas", con emplazamiento en esta localidad.

CONSIDERANDO la propuesta de Resolución de Calificación Ambiental, emitida en sentido favorable y recogida en el Informe Técnico suscrito por el Arquitecto Municipal D^a María Dolores Guerrero Romero, en fecha 3 de noviembre de 2.017, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

CONSIDERANDO el cumplimiento del trámite de información pública previsto en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 297/1.995, de 19 de diciembre, mediante publicación de Edictos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y notificación personal a los vecinos afectados, por término de veinte (20) días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna.

CONSIDERANDO la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía (GICA), el Decreto 297/1995, anteriormente citado y demás normativa de aplicación.

Esta Alcaldía de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.-Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local, para este acto concreto.

SEGUNDA.-Conceder a Don J. J. C. B. CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE para el ejercicio de la actividad de "Envasadora de boquerones y anchoas", con emplazamiento en

esta localidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras y observaciones contempladas en el proyecto técnico de la actividad, redactado por el Ingeniero Industrial Don Jaime Sarria Lozano, así como las indicadas en el informe técnico anteriormente citado. Todo ello a fin de evitar molestias que el ejercicio de esta actividad pueda producir, aunque no es previsible que la misma produzcan disfunción especial en materia de medio ambiente, puesto que no



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

generará residuos tóxicos ni peligrosos, ni emitirá contaminantes atmosféricos que sean objeto de especial consideración.

TERCERA.- La Calificación Ambiental Favorable que aquí se concede no habilita, sin más, a su titular para el inicio de la actividad, que ha de demorarse hasta que por el Técnico Director del proyecto se haya certificado del efectivo cumplimiento de las medidas correctoras y cautelares impuestas, a cuya eficacia queda condicionada la resolución de calificación ambiental favorable que aquí se concede, todo ello en los términos previstos en el art. 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio (GICA); significándole al interesado, que los derechos tributarios que, en su caso, se devenguen del ejercicio de la actividad, serán objeto de liquidación por el Servicio de Gestión Tributaria de Ayuntamiento de Encinas Reales.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos>>.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y nueve minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, CERTIFICO.

Vº B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;